

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD, LA AGENCIA GALLEGA PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD Y EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, O.A.,M.P. PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO COLABORADOR ESPAÑOL DEL INSTITUTO JOANNA BRIGGS

Madrid, a 5 de junio de 2018

Reunidos

De una parte, D. Jesús Vázquez Almuiña, consejero de Sanidad y Presidente del Servicio Gallego de Salud y de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (en adelante ACIS), nombrado por Decreto 125/2015, de 4 de octubre (DOG núm. 190, de 5 de octubre de 2015), de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y de conformidad con los Decretos 41/2013 y 43/2013, de 21 de febrero, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consejería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, y con lo establecido en la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y del régimen jurídico del sector público.

2
Y de otra parte, D. Jesús Fernández Crespo, como Director del Instituto de Salud Carlos III, O.A.,M.P. (en adelante ISCIII) con NIF Q-2827015-E, Organismo Público de Investigación adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, nombrado por Real Decreto 169/2015, de 6 de marzo (BOE nº 57, de 7 de marzo) actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba su Estatuto, modificado mediante los Reales Decretos 590/2005, de 20 de mayo; 246/2009, de 27 de febrero; 1672/2009, de 6 de noviembre; 200/2012, de 23 de enero y 622/2014, de 18 de julio.

3
Ambas partes se reconocen plena capacidad para el otorgamiento del presente convenio y

Exponen

I

El Centro Colaborador Español del Instituto Joanna Briggs, denominado desde 2016, Centro Español para los Cuidados de Salud Basados en la Evidencia (en adelante CECBE), es un proyecto de investigación convenido con la Universidad de Adelaida y liderado por el Instituto de Salud Carlos III cuyo objeto es promocionar y apoyar las prácticas clínicas en

enfermería basadas en la evidencia y desarrollar una estrategia de fomento y coordinación de la investigación en enfermería a nivel nacional; la Investigadora Principal del proyecto CECBE es, asimismo, la Directora del CEBCE. A este proyecto se han adherido, hasta la fecha, catorce CCAA mediante la firma de convenios con el Instituto de Salud Carlos III.

Que en marzo de 2004 se firmó el primer convenio entre el ISCIII, varias Comunidades Autónomas (CC.AA.) y el Instituto Joanna Briggs de Australia (JBI), para la realización de un proyecto de investigación en enfermería, denominado "Centro Colaborador Español JBI," y debido a los éxitos obtenidos, dicho convenio se ha ido renovando de forma plurianual hasta la actualidad.

El valor añadido del convenio se basa en la colaboración de las CC.AA. para conseguir la mejor práctica de enfermería posible, y así homogeneizarla a nivel estatal, coordinándose entre sí en un proyecto común que va a redundar y ha redundado en una mayor cohesión del Sistema Nacional de Salud y por tanto en una mayor calidad de la atención al paciente.

El resultado de estos años de convenio ha sido muy fructífero, consiguiéndose grandes logros fruto de la colaboración entre las partes implicadas, como son: la traducción del material científico del JBI y su libre distribución y difusión en el idioma español a todos los profesionales del Sistema Nacional de Salud; la realización de revisiones sistemáticas en el ámbito de los cuidados de salud, de interés para las CC.AA.; la formación de casi 600 profesionales de todas las CC.AA. en los diferentes aspectos de la práctica clínica basada en la evidencia; la acreditación por el JBI de más de 100 de profesionales para liderar revisiones sistemáticas en el ámbito de los cuidados; la creación de la red nacional de Centros Comprometidos con la Excelencia en Cuidados con la primera convocatoria del Proyecto de Implantación de Guías de Buenas Prácticas y su desarrollo; la presencia del Centro Colaborador en la convocatorias europeas de financiación de la investigación en salud; etc.

Las ventajas de ser Centro Colaborador del JBI son, además, el reconocimiento público de ser miembro colaborador, tener acceso a los recursos y a todas las publicaciones del JBI, incluso a las de su página web y mantener el liderazgo dentro de la estrategia puesta en marcha por el ISCIII para la promoción y desarrollo de la investigación en cuidados, en el ámbito nacional e internacional de la Salud de la población, la implantación de cuidados basados en la evidencia, y la mejor utilización de los recursos.

II

Que la misión del ISCIII, según consta en el Estatuto (Real Decreto 375/2001, de 6 de abril) del mismo, es desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos e investigación de la más alta calidad, dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad. Además, como órgano de apoyo científico-técnico tanto del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad como del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, el ISCIII tiene como objetivo el fomento y coordinación de las actividades de investigación biomédica y sanitaria, en el marco de la Ley 14/2007 de Investigación Biomédica. En ese sentido, la Unidad de Investigación en Cuidados de Salud (Investén-isciii) del Instituto de Salud Carlos III se creó en el año 1996 con el propósito de desarrollar una estrategia nacional para el fomento y la

coordinación de la investigación en enfermería. En la actualidad su principal objetivo es integrar la investigación de enfermería en la práctica clínica diaria.

Que el artículo 4 d) de los mencionados Estatutos prevé establecer convenios, acuerdos y contratos con centros del Sistema Nacional de Salud, instituciones y organismos públicos de investigación biomédica y en ciencias de la salud nacionales e internacionales, universidades y entidades privadas que realicen actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, para la realización de proyectos y actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y otras actividades de carácter científico, docente y asesor. En este orden, (Investén-isciii), asume la condición de Centro Colaborador del JBI.

El Centro Colaborador Español del Instituto Joanna Briggs, denominado desde 2016, Centro Español para los Cuidados de Salud Basados en la Evidencia (en adelante CECBE), es un proyecto de investigación convenido con la Universidad de Adelaida y liderado por el Instituto de Salud Carlos III cuyo objeto es promocionar y apoyar las prácticas clínicas en enfermería basadas en la evidencia y desarrollar una estrategia de fomento y coordinación de la investigación en enfermería a nivel nacional; la Investigadora Principal del proyecto CECBE es, asimismo, la Directora del CEBCE. A este proyecto se han adherido, hasta la fecha, catorce CCAA mediante la firma de convenios con el Instituto de Salud Carlos III.

III

El Estatuto de Galicia recoge, en su artículo 27.19, que le corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación en Galicia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.2 de la Constitución.

La competencia investigadora de la comunidad autónoma gallega se desarrolla mediante la Ley 12/1993, de 6 de agosto, de Fomento de la Investigación y del Desarrollo Tecnológico de Galicia. Esta ley establece que es necesario apostar por la creación de un sistema de coordinación de los recursos de investigación, de forma eficaz, para que sea el motor del desarrollo productivo de Galicia. Esta Ley crea el Plan gallego de investigación y desarrollo tecnológico, que es un conjunto de programas coordinados, presupuestados, priorizados y financiados, que responden a la política científica y tecnológica de la comunidad autónoma.

A lo largo del articulado de esta ley se hace referencia a los diversos campos de actuación que recogerá el plan: el fomento de la investigación científica y tecnológica, la difusión de resultados y la transferencia de tecnología, la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico, la innovación industrial y la coordinación de los recursos, tanto dentro de la comunidad autónoma como con respecto a los planes nacionales y de otras comunidades.

En respuesta al mandato establecido por la Ley 12/1993, la Secretaría General de Investigación y Desarrollo elaboró la propuesta del Plan Gallego de Investigación y Desarrollo Tecnológico 1999-2001 que, una vez discutido y aprobado por los órganos competentes, fue

hecho público mediante resolución de 9 de febrero de 1999 (DOG nº 38, 24 de febrero de 1999).

Esta ley, ha quedado derogada por La Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, que en su artículo 1, establece como objetivo general el fomento de la investigación científica y la innovación tecnológica para promover el desarrollo económico, social y productivo de Galicia.

El Plan Gallego de Investigación, Innovación y Crecimiento 2011-2015 (Plan I2=C), teniendo en cuenta los resultados y experiencia obtenida en los anteriores planes (Plan gallego IDT 1999-2001, Plan Gallego de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2002-2005 y Plan Gallego de Investigación, Desarrollo e Innovación 2006-2010), tiene como misión impulsar el despegue económico y social de Galicia mediante el incremento de la capacidad científico-tecnológica, y situar a Galicia en una posición avanzada en la Europa actual en lo que respecta al sistema de investigación e innovación mediante una política pública coordinada con el conjunto de los agentes públicos y privados, que promueva la sociedad del conocimiento y la cultura emprendedora, con el fin de conseguir un desarrollo económico sostenible que aporte bienestar y cohesión social.

Por su parte, el Decreto 112/2015, del 31 de julio, creó la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (ACIS) y aprobó sus estatutos. Respecto a esta agencia, cabe señalar lo siguiente:

a) Es una agencia pública autonómica que se encuadra dentro de las entidades públicas instrumentales reguladas en el título III de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, siéndole aplicable la citada regulación, excepto lo relativo al personal y a los elementos de su organización, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 8/2008, del 10 de julio, de salud de Galicia, y en su normativa específica, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre.

b) Está adscrita a la consejería competente en materia de sanidad a través del Servicio Gallego de Salud, tiene personalidad jurídica propia, patrimonio y tesorería propios y autonomía en su gestión, en los términos que precisen las leyes.

c) Tendrá como fines generales y objetivos básicos actuar, en régimen de descentralización funcional, como un instrumento de gestión de la formación en el Sistema público de salud de Galicia, así como el fomento y la coordinación de la investigación en las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud, la coordinación y el impulso de la actividad innovadora de la Consejería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, y la evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, así como la formación continuada de los profesionales de las instituciones sanitarias.

d) Su Presidencia le corresponde a la persona titular de la consejería competente en materia de sanidad.

IV

Que las partes consideran como objeto principal dentro de sus respectivos fines potenciar la investigación en el ámbito de la salud, y especialmente, en el de la enfermería, en consonancia con las declaraciones internacionales más importantes, como son:

- ✓ Las Recomendaciones del Consejo de Europa de 1996 sobre investigación en enfermería establecidas a propuesta del grupo de trabajo integrado por varios países europeos y cuya representación española se realizó a través del ISCIII, que posteriormente fueron revisadas en 1999 en la Euroconferencia de Salamanca.
- ✓ Los acuerdos del Grupo Europeo de Enfermeras Investigadoras (WERN).

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Galicia y el ISCIII, para continuar con el proyecto "Centro Colaborador Español del JBI (Investen-isciii)", para el desarrollo de la práctica clínica de enfermería basada en la evidencia y, el desarrollo de las actividades de investigación, formación y asesoramiento derivadas.

La ubicación principal de dicho proyecto estará en el ISCIII, C/ Sinesio Delgado 6, 28029 Madrid.

Segunda: Gestión

El Director del Centro Colaborador, que depende de la Unidad de investigación en cuidados de salud (Investén-ISCIII), o en su defecto de la Subdirección General del ISCIII a la que esté adscrita dicha unidad, por el periodo de vigencia del convenio, será el encargado de la dirección administrativa y científica del proyecto o Centro Colaborador (indistintamente), además de la representación del mismo.

El Comité de seguimiento formado por un representante de cada comunidad autónoma financiadora del Centro Colaborador, propuesto por su institución de origen, y el Director del Centro, se encargará de tomar las decisiones en cuanto al funcionamiento del Centro Colaborador se refiere y de realizar un seguimiento y control de las actividades del mismo.

El Secretario del Comité de seguimiento, perteneciente a una de las comunidades autónomas asociadas que será elegido por un periodo máximo de 5 años, desempeñará las funciones relacionadas con tareas de organización, elaboración de memorias, entre otras tareas administrativas, y suplente del Director cuando este no esté o no pueda hacerse cargo.

El Comité científico, está formado por un representante de cada comunidad autónoma financiadora del Centro Colaborador, propuesto por su institución de origen, y el Director del Centro Colaborador. Se encarga del desarrollo y promoción de la práctica clínica basada en la evidencia, de la evaluación y la asesoría en las actividades que lleve a cabo el Centro Colaborador.

Ambos Comités se reunirán, como mínimo, dos veces en el periodo de vigencia del convenio, convocando reuniones extraordinarias siempre y cuando sean necesarias, previa petición razonada de uno de sus miembros. Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, para los órganos colegiados.

Pueden existir miembros colaboradores, a propuesta del Comité científico, elegidos por méritos científicos, que pertenezcan o no a las propias organizaciones que participan en el convenio.

Tercera: Compromisos de las partes

Las partes se comprometen a realizar las actividades científicas en base al plan de actividades vigente publicado en la página web www.evidenciaencuidados.es, y que se relacionan a continuación:

- Una revisión sistemática anual enmarcada en alguna de las líneas establecidas y coordinadas desde el Comité Científico (revisión de una cuestión formulada que utiliza métodos para identificar, seleccionar y evaluar críticamente la investigación relevante), con la participación de personal cualificado de las diferentes organizaciones que formarán el panel de revisores del Centro. Esta actividad conlleva la realización de dos reuniones del equipo investigador; adquisición de artículos necesarios para la realización de la revisión y acceso a bases de datos; adquisición de un programa de gestión de citas bibliográficas; contratación de bienes y servicios; difusión de los resultados. (Plan de actividades 2014-2018)
- Realización de talleres y cursos de formación anuales sobre práctica clínica basada en la evidencia y en los que participarán todas las organizaciones que colaboren en el proyecto. Dos ediciones anuales de un taller de revisiones sistemáticas; un curso anual de acreditación para liderar revisiones sistemáticas. Cursos de implantación de buenas prácticas anuales (Plan de actividades 2014-2018)

- Configuración en común del Comité de seguimiento y científico del Centro Colaborador con miembros de las diferentes instituciones que participan
- Reuniones del Comité de seguimiento para poner en común el funcionamiento del Centro Colaborador. Se reunirá, como mínimo, una vez al año (Plan Estratégico 2014-2018)
- Una reunión anual en la sede del JBI de todos los Directores de los Centros Colaboradores del JBI donde se decidirá en común el funcionamiento de los mismos
- Difundir la labor del Centro Colaborador en el ámbito nacional, así como el beneficio que va a suponer dicho centro en la práctica clínica basada en la evidencia. Esta actividad conlleva la realización de una sesión informativa al año en cada Comunidad Autónoma; jornada del centro bienal; traducción y revisión de traducciones; página web y medios sociales. (Plan de actividades 2014-2018)

1.- Compromisos a desarrollar conjuntamente a través de la Comisión de Seguimiento:

- a) Aprobar el Plan estratégico cuadrienal a propuesta de la Directora del CECBE.
- b) Aprobar el Plan de Actividades cuadrienal a propuesta de la Directora del CECBE.
- c) Aprobar, en su caso, las cuentas y las actuaciones que anualmente se realicen al amparo de este convenio.
- d) Resolver las dudas y discrepancias que, en su caso, surjan con respecto a la interpretación y aplicación del convenio.
- e) Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

2.- El Servicio Gallego de Salud se compromete a:

- a) Designar un miembro, en su representación, para formar parte de la Comisión de Seguimiento del convenio.
- b) Designar, al menos, un miembro, en su representación, para formar parte del Comité Científico.
- c) Coordinar y gestionar la participación de los profesionales de la CCAA, o su ámbito de influencia, en las actividades que se realizan de forma anual, siendo responsables de designar a las personas que acuden a los cursos de formación y a las restantes actividades científicas que se realicen.
- d) Asesorar a los profesionales de su ámbito de influencia en la realización de revisiones sistemáticas y difusión científica en revistas relacionadas con la práctica clínica en enfermería basada en la evidencia.
- e) Supervisar y apoyar las actividades científicas de investigación a las que se comprometen los profesionales de la CCAA o ámbito de influencia, incluyéndolo trimestralmente en la newsletter del CECBE y en la memoria anual.
- f) Aportar su conocimiento experto en las actividades que se realizan al amparo del presente convenio.

3.- El ISCIII se compromete a:

- a) Designar un miembro, en su representación, para formar parte de la Comisión de Seguimiento del convenio.
- b) Designar, al menos, un miembro, en su representación, para formar parte del Comité Científico.
- c) Coordinar las revisiones sistemáticas que se propongan enmarcadas en alguna de las líneas establecidas.
- d) Coordinar y gestionar los talleres y los cursos de formación sobre práctica clínica basada en la evidencia y en metodología de la implantación de la evidencia en la práctica clínica que se propongan.
- e) Realizar la gestión económica de todas las actividades del CECBE.
- f) Gestionar y coordinar las reuniones del Comité Científico y de la Comisión de Seguimiento.
- g) Potenciar la consecución de cuantas otras colaboraciones internacionales puedan sumarse para la ejecución del Plan Estratégico establecido.
- h) Representar al CECBE en cuantas actividades, eventos científicos o reuniones se le soliciten.

Cuarta: Financiación

El ISCIII aportará un total de 16.000 euros anuales para la anualidad 2018 para el funcionamiento del proyecto Centro Colaborador. Esta aportación del ISCIII no supone transferencia alguna a ninguna de las comunidades autónomas participantes y resulta independiente del número de comunidades autónomas que participen en el proyecto Centro Colaborador JBI y que suscriban convenio con el ISCIII.

La aportación anual del ISCIII para el funcionamiento del Centro Colaborador se realizará, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias, con cargo a los siguientes conceptos presupuestarios:

Año 2018:

- con cargo al concepto presupuestario 22 (12.800 euros)
- con cargo al concepto presupuestario 23 (3.200 euros)

La Comunidad Autónoma de Galicia, a través de ACIS aportará 8.000 euros anuales, para el año 2018 a la firma del convenio a la cuenta corriente del ISCIII, abierta en el Banco de España entidad 9000, sucursal 0001, DC 20, nº cuenta 0200009118, con cargo a la aplicación presupuestaria 11A1. 411A.403.0 de los presupuestos de ACIS, previa nota de cargo del ISCIII, y dependiendo para las sucesivas anualidades de las disponibilidades presupuestarias.

El presupuesto económico de este convenio será gestionado por el ISCIII, distribuyéndose en gastos de personal, gastos de formación, gestión y soporte del Centro Colaborador, soporte para la formación e investigación, viajes y dietas y otros, conforme las actividades descritas en la cláusula tercera y con el visto bueno de la comisión de seguimiento.

Quinta: Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de cualquier investigación conjunta corresponderán a todas las instituciones en la proporción de las respectivas aportaciones.

Sexta: Vigencia

El presente convenio se perfeccionará el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre del año 2018, pudiendo ser prorrogable por acuerdo expreso y unánime de las partes, por un período máximo de cuatro años a cuyo efecto se tramitará un documento escrito que exprese la nueva vigencia del Convenio. Surtirá efectos desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El periodo de elegibilidad de los gastos es desde el 1 de enero de 2018.

Séptima: Denuncia y modificación

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, comunicándolo a la Comisión de seguimiento y a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

El presente convenio se podrá modificar por acuerdo unánime de las partes.

Octava: Carácter del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo de los contemplados en el Capítulo VI del título preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena: Extinción

Serán causas de extinción del presente convenio las contenidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de incumplimiento, la parte incumplidora deberá abonar la parte proporcional en todas aquellas actividades que haya participado y dejará de ser miembro del Centro Colaborador.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Presidente del Servicio Gallego de Salud
y de ACIS



Fdo. D. Jesús Vázquez Almuiña

Director del Instituto de Salud Carlos III



Fdo. D. Jesús Fernández Crespo